

RESOLUCION A.83(IV)

ACEPTACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL PARA LA
SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR DE 1960 Y DEL
REGLAMENTO INTERNACIONAL PARA PREVENIR ABORDAJES EN
EL MAR DE 1960

LA ASAMBLEA,

CONSIDERANDO que el Artículo 1(a) de la Convención de la OCMI afirma que uno de los fines de la Organización es "fomentar la adopción general de las normas más altas posibles en lo referente a seguridad marítima y a eficacia de la navegación",

TOMANDO NOTA del estado actual de ratificaciones y adhesiones a la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1960 y al Reglamento Internacional para prevenir Abordajes en el Mar de 1960,

DECIDE instar a los Estados que todavía no hayan aceptado la Convención o el Reglamento a que tomen las medidas necesarias para su aceptación lo antes posible,

INVITA al Secretario General a transmitir una copia de esta Resolución a aquellos Estados que son miembros de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica, o que estuvieron representados en la Conferencia Internacional sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1960, y que todavía no hayan aceptado la Convención o el Reglamento.

27 de setiembre de 1965
Punto 6 del orden del día